

Ref. CRU: 1950761

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinada la propuesta de la Consejería de Igualdad y Portavoz, a la que está adscrito el Instituto de la Mujer, que se elevará al Consejo de Gobierno, previos los informes que resulten preceptivos, relativa a la **“APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 44/2019, DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUJER VÍCTIMA MORTAL COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”**, esta Intervención General **INFORMA:**

La propuesta se formula al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (TRLHCLM).

La subvención está dada de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de la Mujer en el objetivo 367, línea 1118.

De conformidad con el artículo 75.3 del TRLHCM y las Instrucciones Conjuntas de la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, de 23 de diciembre de 2008, se informan favorablemente las normas especiales que, con el carácter de bases reguladoras de la subvención a conceder, contiene el borrador de decreto señalado, que se adjunta como anexo.

EL INTERVENTOR GENERAL





Castilla-La Mancha

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE Y DISPOSICIÓN GENERAL

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ

DENOMINACIÓN

Decreto ../2020, de .. de, por el que se modifica el Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, se dictó el Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

El objetivo que se pretende con la modificación del Decreto 44/2019, de 21 de mayo, es dar un paso más en el apoyo y protección de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género, garantizando que perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio y residencia efectiva esté fijado en Castilla-La Mancha, aunque no fuera el de su madre, como menores que residan en otra comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de la madre fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha, pues se han visto azotados por el mayor de los traumas posibles como es el asesinato de su madre a manos de su pareja o expareja y no pueden quedarse sin ese apoyo económico.

El presente decreto se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejería de Igualdad y Portavoz, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de día .. de de 2020,

Dispongo:

Artículo Único: *Modificación del Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1 con la redacción que se indica a continuación.

“1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a las hijas e hijos, así como a los familiares en situación de dependencia, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista.”

DECISION

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 y la letra b) del apartado 3 con la redacción que se indica a continuación, y se suprime la letra c) del apartado 3, pasando las letras d) y e) a constituir las letras c) y d) respectivamente.

“1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad cuando tanto la persona solicitante como la persona beneficiaria de la ayuda tengan domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha, o cuando la última vecindad administrativa de la madre fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha”.

“b) Que la persona solicitante y la persona beneficiaria de la ayuda tengan domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha o que la última vecindad administrativa de la madre fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha”.

Se suprime la letra f) del apartado 3 del artículo 7, pasando las letras g) y h) a constituir las letras f) y g), respectivamente, y se modifican las letras d) y e) y el último párrafo con la redacción que se indica a continuación:

“d) Certificación del padrón municipal en el que conste la última residencia de la mujer víctima mortal de la violencia de género, cuando la última vecindad administrativa de la madre fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha.

e) Certificación del padrón municipal de las personas solicitantes y beneficiarias, cuando uno de los requisitos fuese tener el domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha”.

“En el caso de solicitud de renovación de la ayuda únicamente deberán aportar la documentación indicada en el apartado e)”.

Cuatro. Se modifica el artículo 12 con la redacción que se indica a continuación:

“La percepción de las ayudas reguladas en el presente decreto será compatible con las prestaciones a las que las personas beneficiarias puedan tener derecho en el régimen público de la Seguridad Social, con las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con la percepción de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados que puedan establecerse mediante sentencia judicial, o con las que se tuviera derecho a través de un seguro privado, excepto con la percepción de otras compensaciones establecidas por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entidades o sociedades, destinada para el mismo propósito.”

Cinco. Se modifica el Anexo I “Solicitud/renovación de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género”, sustituyéndolo por el que se recoge en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a ... de de 2020

El Presidente

La Consejera de Igualdad y Portavoz

EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

BLANCA FERNÁNDEZ MORENA

